



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS"

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista **MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, en uso de la facultad prevista en el numeral 1) del artículo 102° y del artículo 107° de la Constitución Política, y en literal c) del artículo 22°, y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA RESPUESTA DE LOS
BOMBEROS EN LAS EMERGENCIAS MÉDICAS A TRAVÉS DEL
RESTABLECIMIENTO DEL SERUMS**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la respuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ante emergencias médicas, a través del restablecimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las compañías de bomberos.

Artículo 2.- Incorpora el SERUMS en compañías de bomberos

Incorpórase una disposición complementaria final en la Ley 23330, que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, en los siguientes términos:

"Segunda.- El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) se habilita también para el servicio de atención de emergencias médicas y atención prehospitalaria a cargo de las compañías de bomberos voluntarios, en modalidad remunerada o equivalente."

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS"

Artículo 3.- Implementación

3.1. El Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, a través de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, coordinan la implementación de la presente ley y dictan y/o adecúan las normas reglamentarias y complementarias que sean pertinentes.

3.2. La presente ley se implementa con cargo al presupuesto de los sectores involucrados, sin generar mayor gasto al Tesoro Público

Lima, 5 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2022 16:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2022 15:10:10-0500

María del Carmen Alva Prieto
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2022 12:15:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 10:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2022 11:49:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2022 15:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/12/2022 15:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/12/2022 16:15:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3748-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS”

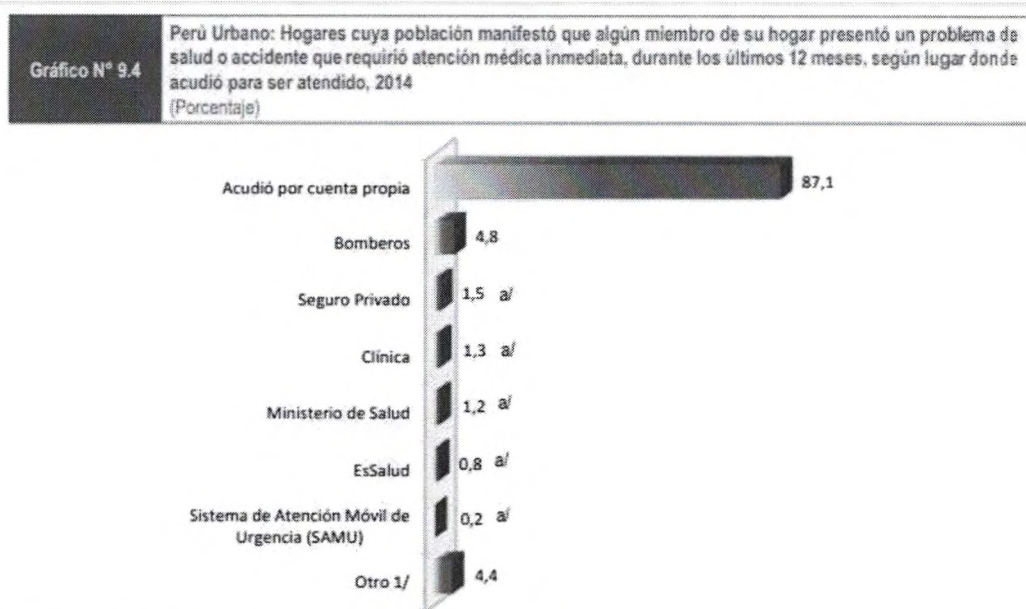
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

El Cuerpo General de Bomberos del Perú (CGBVP) brinda un servicio considerado de utilidad pública debido a su alcance de nivel nacional sin distinción de región geográfica ni nivel socioeconómico y a su disponibilidad las 24 horas del día, siendo el primer auxilio en sucesos inesperados como son incendios, desastres o emergencias médicas.

El Decreto Legislativo 1260 fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP). En su artículo 5°, literal e), se precisa que el CGBVP tiene, entre otras, la función de atender emergencias médicas y la atención prehospitalaria, de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud.

En 2014, el INEI realizó una encuesta sobre los hogares cuya población manifestó que algún miembro de su hogar presentó un problema de salud o accidente que requirió atención médica inmediata.



Nota: El porcentaje no suma el 100%, porque el entrevistado pudo haber dado más de una respuesta.

1/ Comprende: curandero, recibió orientación por teléfono, llamó y no acudieron, entre otros.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Estratégicos, 2014.

“Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS”

Los resultados de esta encuesta revelaron la importancia del trabajo que realizan los bomberos voluntarios: los bomberos atendieron a los hogares 24 veces lo que les atendió SAMU (Sistema de Atención Móvil de Urgencia), 6 veces lo que les atendió ESSALUD y 4 veces lo que les atendió MINSA.

Según reportes oficiales, durante 2021, los bomberos atendieron tres veces más emergencias médicas que incendios a nivel nacional (Salud con lupa, 2022)

Como diría el Dr. Jorge Reina Noriega, fundador de la desaparecida Dirección de Sanidad del CGBVP, “el cuerpo de bomberos en el Perú no es una institución contra el fuego, es una institución que salva vidas” (Salud con lupa, 2022).

Durante su semana de representación, la congresista María del Carmen Alva recorrió las siguientes compañías de bomberos voluntarios de su circunscripción electoral:

1. Compañía B-14 Internacional Breña
2. Compañía B-121 San Juan de Lurigancho
3. Compañía B-236 Santa María de Huachipa
4. Compañía B-105 Villa El Salvador
5. Compañía B-106 Villa María del Triunfo
6. Compañía B-120 San Juan de Miraflores
7. Compañía B-96 La Molina
8. Compañía B-244 Cieneguilla

En todas ellas encontró necesidades de mantenimiento de unidades móviles e infraestructura, así como de equipos de protección ante incendios, pero también recogió la necesidad de contar con personal de la salud que acompañe las intervenciones con ambulancias de cada compañía de bomberos, en los sectores urbanos, urbano marginales y rurales, a fin de fortalecer la atención de emergencias médicas y atención prehospitalaria a su cargo. Es así como esta iniciativa recoge la propuesta de los mismos bomberos voluntarios, con la referencia que anteriormente ya se realizaba el SERUMS en las compañías de bomberos.

"Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS"

1.2 Contenido de la Propuesta

La presente propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer la respuesta del CGBVP ante emergencias médicas y brindar una mejor atención prehospitalaria, a través del restablecimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las compañías de bomberos.

Para tal fin se propone incorporar una segunda disposición complementaria final en la Ley 23330, que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, en los siguientes términos:

"Segunda.- El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) se habilita también para el servicio de atención de emergencias médicas y atención prehospitalaria a cargo de las compañías de bomberos voluntarios, en modalidad remunerada o equivalente."

Para la implementación de esta medida se dispone que el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, a través de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, coordinen lo necesario y se les autoriza a dictar y/o adecuar las normas reglamentarias y complementarias que sean pertinentes.

Asimismo, se precisa que la medida que se propone se financia con cargo al presupuesto de los sectores involucrados, sin generar mayor gasto al Tesoro Público

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En primer lugar, debemos indicar que las modificaciones que plantea la presente propuesta no tendrán incidencia alguna en la generación de ningún gasto adicional para el Estado peruano. Inclusive, se precisa que su implementación se realiza con cargo a los presupuestos previstos en los sectores involucrados.

Con esta medida se fortalecerá la respuesta de más de 240 compañías de bomberos voluntarios a nivel nacional, desplegados en zona urbana, urbano-marginal y rural, en costa, sierra y selva, como bien puede observarse en el siguiente gráfico.

“Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS”

Ubicación de las compañías de bomberos CGBVP



Fuente y elaboración: CGBVP, 2022

Y a través de las más de 240 compañías de bomberos, se beneficiarán directamente la población que, como ya se ha señalado anteriormente, recibieron atención de bomberos ante una emergencia médica: 24 veces lo que les atendió SAMU (Sistema de Atención Móvil de Urgencia), 6 veces lo que les atendió ESSALUD y 4 veces lo que les atendió MINSA (INEI, 2014).

En ese sentido, resultará evidentemente positiva la implementación de la norma que se plantea.

"Ley que fortalece la respuesta de los bomberos en las emergencias médicas a través del restablecimiento del SERUMS"

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta de ley no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, sino que fortalece el servicio que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios a través del restablecimiento del restablecimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las compañías de bomberos, para lo cual se plantea modificar la Ley 23330.

IV. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES

El presente proyecto se encuentra alineado con diversas políticas nacionales, así como con la agenda legislativa, como lo referido a gestión del riesgo de desastres y mejora en el servicio de salud (a través de la mejor atención de las emergencias médicas).

En este aspecto, es de relevar la 32 política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la gestión del riesgo de desastres, por el que, el Estado... "(e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres".